



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199-2016-GM/MDPP

[Página 1]

Puente Piedra, 20 de octubre del 2016

VISTO:

El **informe N° 138-2016-GAF/MDPP**, de fecha 20 de octubre del 2016, del Gerente de Administración y Finanzas, requiere la inclusión en el plan anual de contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la décimo cuarta modificación del año 2016, conforme el cuadro que forma parte de dicho informe.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución N° 002-2016-GM-MDPP** de fecha 13 de enero del 2016, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, correspondiente al año 2016.

Que, el **artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el **artículo 76°** de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la **Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado** y el **Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**;

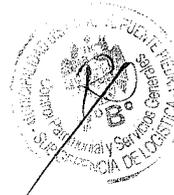
Que, el **artículo 34°** de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"*;

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en el **artículo 20** del referido dispositivo legal que: *"Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno"*.

Que, el **artículo 6°** del citado Reglamento, señala que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."*

Que, con el informe del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas eleva la solicitud de inclusión en el PAC de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme el Informe N° 3302-2016-SGLCPSTG-GAF/MDPP del 19 de octubre del Subgerente de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, en atención a lo solicitado por el Gerente de Inversiones Públicas mediante el Memorandum N° 1604-2016-GIP/MDPP del 14 de octubre, siendo que la presente modificación constituye la DÉCIMO CUARTA MODIFICACIÓN al PAC 2016;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de mayo de 2015, corresponde a la Gerencia Municipal la función de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199-2016-GM/MDPP

[Página 2]

Que, estando a los informes del Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Logística Control Patrimonial y Servicios Generales, memorándum del Gerente de Inversiones Públicas, resulta necesario se efectúe la modificación e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra conforme a la parte considerativa de la presente resolución;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación en su DÉCIMO CUARTA versión del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, correspondiente al año 2016, INCLUYENDO según el cuadro siguiente:

Nº	DESCRIPCION	Mes Previsto de Convocatoria	Tipo de Procedimiento	Valor Referencial (S/-)	Objeto de la Contratación	Fuente de Financiamiento
1	MEJORAMIENTO DE CALLES INTERNAS CON PAVIMENTO EN LA ADV ALAMEDA DE COPACABANA PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA, SNIP N° 303791".	Octubre	Adjudicación simplificada	364,855.37	Obra	07- Fondo de Compensación Municipal
2	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO EN LA ADP DE VIVIENDA LA MERCED Y LA ADP DE VIVIENDA CHAVIN DE HUANTAR I, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA, SNIP N° 299897".	Octubre	Adjudicación simplificada	362,738.14	Obra	07- Fondo de Compensación Municipal
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION DEPORTIVA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS GRAMADALES PRIMERA ETAPA - SECTOR LA GRAMA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA, SNIP N° 363487".	Octubre	Adjudicación simplificada	235,337.34	Obra	07- Fondo de Compensación Municipal
4	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA MARGARITA I Y II ETAPA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA, SNIP N° 170231".	Octubre	Adjudicación simplificada	534,818.39	Obra	07- Fondo de Compensación Municipal
5	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS HUERTOS DE CHILLON - SECTOR LA ENSENADA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA, SNIP N° 210071".	Octubre	Adjudicación simplificada	834,859.35	Obra	07- Fondo de Compensación Municipal
6	MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL UBICADAS EN LA CALLE 2, 3 Y 4 Y EN EL PASAJE A, A-2, A-3 Y A-12 Y EN EL PASAJE S/N DEL MARGEN DERECHO DEL P.J. LADERAS DE CHILLÓN, I EXPLANADA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA. SNIP N° 315720".	Octubre	Adjudicación simplificada	998,841.59	Obra	07- Fondo de Compensación Municipal
7	MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL UBICADAS EN LAS CALLES 1, 2, 4, 5, 6, 7 Y EN LA CALLE Y PASAJE S/N DEL MARGEN IZQUIERDO DEL P.J. LADERAS DE CHILLÓN, I EXPLANADA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA. SNIP N° 315677".	Octubre	Adjudicación simplificada	1,160,922.82	Obra	07- Fondo de Compensación Municipal
8	MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL UBICADAS EN LOS PSJES 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 Y CA. 8 DEL P.J. SR. DE LOS MILAGROS, EN LA CA. 2 DEL A.H. CESAR VALLEJO, EN LA CA. S/N DEL A.H. LA MERCED, EN LA CA. LOS JAZMINES DEL A.H. LA ESTRELLA DE SIMÓN BOLÍVAR Y EN LA CA. LOS ABETOS DEL A.H. RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA. SNIP N° 315709".	Octubre	Adjudicación simplificada	1,366,761.85	Obra	07- Fondo de Compensación Municipal
9	SERVICIO DE DEMOLICION, EXCAVACION Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE VIAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES EN LA AV. 4 DE ABRIL, JR. LAS BEGONIAS, JR. LOS ÁLAMOS, PSJE. MONZÓN Y PSJE. ZAVALA DE LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA GRAMADAL, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA, 2DA ETAPA. SNIP N° 217471".	Octubre	Adjudicación simplificada	54,598.86	Servicio	07- Fondo de Compensación Municipal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199-2016-GM/MDPP

10	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y ALQUILER DE EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE VÍAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES EN LA AV. 4 DE ABRIL, JR. LAS BEGONIAS, JR. LOS ÁLAMOS, PSJE. MONZÓN Y PSJE. ZAVALA DE LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA GRAMADAL, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA, 2DA ETAPA. SNIP N° 217471".	Octubre	Adjudicación simplificada	118,392.80	Servicio	07- Fondo de Compensación Municipal
11	CONCRETO PREMEZCLADO FC=175 KG/CM2, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE VÍAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES EN LA AV. 4 DE ABRIL, JR. LAS BEGONIAS, JR. LOS ÁLAMOS, PSJE. MONZÓN Y PSJE. ZAVALA DE LA ASOC. DE VIVIENDA VILLA GRAMADAL, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA, 2DA ETAPA. SNIP N° 217471".	Octubre	Adjudicación simplificada	84,110.40	Bienes	07- Fondo de Compensación Municipal
12	SERVICIO DE DEMOLICION, EXCAVACION Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL ROSA LUZ I ETAPA - SECTOR TAMBO INGA OESTE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA. SNIP N° 360307".	Octubre	Adjudicación simplificada	73,493.29	Servicio	07- Fondo de Compensación Municipal
13	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y ALQUILER DE EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS, PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL ROSA LUZ I ETAPA - SECTOR TAMBO INGA OESTE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA. SNIP N° 360307".	Octubre	Adjudicación simplificada	129,148.95	Servicio	07- Fondo de Compensación Municipal
14	CONCRETO PREMEZCLADO FC=175 KG/CM2, PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL ROSA LUZ I ETAPA - SECTOR TAMBO INGA OESTE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA. SNIP N° 360307".	Octubre	Adjudicación simplificada	106,554.00	Bienes	07- Fondo de Compensación Municipal
15	SERVICIO DE DEMOLICION Y DESMOTAJE, CORTE, RELLENO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS CALLES SAN JORGE Y COPACABANA DEL CENTRO POBLADO ZAPALLAL - SECTOR ZAPALLAL, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA. SNIP N° 361574".	Octubre	Adjudicación simplificada	89,045.60	Servicio	07- Fondo de Compensación Municipal
16	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y ALQUILER DE EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS, PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS CALLES SAN JORGE Y COPACABANA DEL CENTRO POBLADO ZAPALLAL - SECTOR ZAPALLAL, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA. SNIP N° 361574".	Octubre	Adjudicación simplificada	73,743.01	Servicio	07- Fondo de Compensación Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente modificatoria en el portal del SEACE, ENCARGANDOSE el cumplimiento a la Subgerencia de Logística Control Patrimonial y Servicios Generales en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a las áreas orgánicas de nuestra Corporación Edil para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico publicar en la página Web de la Municipalidad de Puente Piedra la modificación aprobada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

